



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

La que suscribe, **DIPUTADA FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Tercera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracciones IX y XV, 21 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 82, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a su consideración la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y DE ACUERDO A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, SE COORDINE CON LAS AUTORIDADES RESPONSABLES A FIN DE LLEVAR A CABO OPERATIVOS DE PROTECCIÓN ANIMAL EN LA PLAZA RÍO DE JANEIRO, ASÍ COMO EN LOS PARQUES MÉXICO, ESPAÑA Y RAMÓN LÓPEZ VELARDE, TODOS EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CON EL OBJETO DE ERRADICAR LA SIMULACIÓN POR PARTE DE SUPUESTAS ASOCIACIONES DEDICADAS A LA ADOPCIÓN DE MASCOTAS**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La Protección a los animales en la Ciudad de México como seres sintientes ha sido un tema de reconocimiento internacional, con acciones como la prohibición del uso de animales en circos, hasta la más reciente regulación a las corridas de toros mediante la reforma para evitar el maltrato de toros de lidia en los eventos de la llamada “fiesta brava”.

Con la inclusión de los derechos de los animales en la Constitución a través de su reconocimiento como seres sintientes, los animales no humanos cambiaron el paradigma de cómo vemos a las mascotas, para dejar de cosificarlos y comenzar a tratarlos con más respeto.

Desde hace años en la Ciudad de México está prohibida la venta de animales domésticos vivos en la vía pública, con el objeto de desincentivar un mercado donde se abusa de los animales para usarlos como fábricas y poder lucrar con las crías, también para evitar el robo de mascotas y la venta ilegal de las mismas. A pesar de las restricciones y regulaciones en el marco legal de la capital para evitar esta actividad, todavía podemos ver en redes sociales la venta de animales, en donde una raza de perros se puede vender entre los \$4,000 hasta los \$50,000 pesos.



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Precios de algunos perros de raza en la página de Mercado Libre en la Ciudad de México:

- Chihuahua: \$4,200
- Husky Siberiano: \$4,500 a \$5,000
- Border Collie: \$6,500
- Pomeranian: \$19,499 a \$50,000
- Bulldog Inglés: \$17,500 a \$20,000
- Mastín Español: \$49,000
- French Poodle Rojo: \$25,000
- Doberman: \$6,800

La venta de animales está regulada por la Ley de Protección y Bienestar de los Animales en la Ciudad de México, bajo ciertos requisitos y modalidades específicas, prohibiendo en todo momento la venta de cualquier especie animal viva en la vía pública. Es por lo anterior que las autoridades en la Ciudad de México han llevado campañas de concientización para desincentivar el comercio de especies animales consideradas mascotas, impulsando la adopción y el cuidado adecuado de las diversas especies, como el primer “Adoptatón”, que se llevó a cabo el primer fin de semana del mes de abril de 2025 por parte del gobierno de la Ciudad de México como un esfuerzo en materia de protección y bienestar animal.

En este evento se contó con la participación de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial (PAOT), la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México (AGATAN), la Secretaría de Salud y del Sistema de Transporte Colectivo (STC) Metro, entre otras instancias y colectivos civiles que colaboraron para poner en adopción a perritos y gatitos que han sufrido maltrato o pasaron por un accidente.

Cabe señalar que la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México (AGATAN), es la dependencia del Gobierno de la Ciudad de México que tiene por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales en la Ciudad de México, así como la aplicación de las disposiciones de la Ley en materia de bienestar animal.

Algunas de sus atribuciones son la tutela, protección y cuidado de los animales en la Ciudad de México y, en consecuencia, emitir observaciones y recomendaciones en coordinación con la Procuraduría en materia de bienestar animal. También promover la tenencia responsable y la protección y cuidado animal en la Ciudad de México y en su caso, dar vista al Ministerio Público competente sobre presuntos hechos constitutivos de delito sobre maltrato o crueldad hacia los animales, así como de cualquier por lucrar indebidamente contra cualquier especie animal.

La AGATAN, también cuenta con la facultad para levantar, actualizar y publicar el Padrón de Asociaciones Protectoras de Animales y Organizaciones Sociales dedicadas al mismo objeto, de conformidad con lo previsto por la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México y su Reglamento.



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA

En espacios públicos como el parque México, el parque España, la plaza Río de Janeiro o el jardín Ramón López Velarde, desde hace más de 10 años se han hecho presentes asociaciones que presuntamente se dedican al rescate de animales de compañía para ponerlos en adopción, pero estas no exhiben los documentos que los acrediten como asociaciones autorizadas, ni los permisos para poder poner mascotas en adopción, muchas de estas persona incumplen con las condiciones requeridas por las autoridades para garantizar el derecho al bienestar animal.

Desde el año 2021 se han documentado conflictos entre colectivos animalistas y de protección animal, así como vecinas y vecinos de las colonias Hipódromo, Condesa, Roma sur y Roma Norte con estas agrupaciones que simulan dar en adopción a perros y gatos pero en realidad lucran con estos, al solicitar que se cubra un determinado monto económico a cambio de la adopción de una mascota, o simplemente solicitando un “donativo” para llevar a cabo sus actividades de rescate.

En enero y en agosto de 2024, tanto la Alcaldía Cuauhtémoc, como personal se la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT), llevaron a cabo operativos en el Parque México para verificar las diversas denuncias acerca de las malas condiciones inadecuadas en las que se encontraban diversos animales puestos en adopción por supuestas asociaciones animalistas. Incluso se llevaron a cabo diversas acciones por parte de la Alcaldía para inhibir la venta de perros, gatos y otros animales de compañía, al restringir el acceso a asociaciones animalistas a este parque, lo que ocasionó que se extendieran a los parques España y Ramón López Velarde.

No obstante, a la fecha y a pesar de las verificaciones que lleva a cabo la Alcaldía, estas asociaciones se siguen instalando al interior de estos espacios públicos, con el argumento de que cuentan con todos los documentos que los acreditan para llevar a cabo dichas actividades.

Otro de los problemas identificados, es la exhibición de documentos por parte de supuestos colectivos que les reconoce la actividad de rescate animal, no obstante, la situación anterior se agrava cuando en la página oficial de la Agencia de Atención Animal, el Padrón de Asociaciones Protectoras de Animales y Organizaciones Sociales dedicadas al mismo objeto está incompleto, toda vez que desde el año 2022¹ no se actualiza y por lo tanto, es más complicado que se demuestre si las presuntas asociaciones que operan en estos espacios públicos cuentan con algún tipo de registro por parte de la autoridad competente.

¹ https://www.agatan.cdmx.gob.mx/padron_acs



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

PROPUESTA PLANTEADA

Por lo anteriormente expuesto, dentro de las facultades que se me confiere como representante popular, es mi obligación levantar la voz por las y los vecinos de la Ciudad de México para encontrar soluciones a las diversas problemáticas que se presentan.

Es así que por medio del presente se propone que el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Agencia de Atención Animal, lleve a cabo, de forma coordinada con las autoridades competentes, diversos operativos de verificación de las condiciones en las que se encuentran los animales que se encuentran en adopción dentro de la Plaza Río de Janeiro, así como en los parques México, España y Ramón López Velarde, todos en la Alcaldía Cuauhtémoc.

Asimismo, se exhorta a la Agencia de Atención Animal, para que verifique la legalidad de las asociaciones animalistas que operan en los espacios públicos anteriormente señalados y, de ser el caso, lleve a cabo las acciones legales conducentes en contra de quien resulte responsable por lucrar con animales o por operar ilegalmente como una asociación de rescate y protección animal.

Por último, se exhorta a la Agencia de Atención Animal, para que a la brevedad posible, actualice el Padrón de Asociaciones Protectoras de Animales y Organizaciones Sociales dedicadas al mismo objeto, y actualice la página oficial de internet, con el objeto de mantener la información al alcance de la población, dando aviso al Congreso de la Ciudad de México en cuanto esta acción se lleve a cabo.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que de conformidad con lo previsto por el tercer párrafo del artículo 1º, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, el Congreso de la Ciudad de México procurará el desarrollo de la Ciudad y sus instituciones, velando por los intereses sociales en las materias de su competencia, salvaguardando el estado de derecho y la sana convivencia con los órganos de Gobierno Local y Poderes Locales y Federales.

Concatenado a lo anterior, las y los Diputados tenemos obligación de mantener un vínculo permanente con las representadas y representados de nuestros distritos, así como atender los intereses de la ciudadanía, promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13, fracción XXXVIII, de la Ley en cita, que a la letra reza:

“Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:



(...)

XXXVIII. Punto de acuerdo: La proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración aprobada por el Pleno o por la Comisión Permanente, que deberá ser respondida por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de 60 días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidades de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión;

(...)"

Para tal efecto, el artículo 21 del mismo ordenamiento, dispone que los puntos de acuerdo, exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales.

SEGUNDO. Que el artículo 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México especifica que las proposiciones con punto de acuerdo tendrán por objeto un exhorto, solicitud, recomendación o cualquier otro que se relacione con la competencia del Congreso.

TERCERO. Que el artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México determina a los puntos de acuerdo de urgente y obvia resolución para poder dispensarse del procedimiento a que se refiere las fracciones del I al V del artículo 100, siendo estos asuntos presentados previamente por la o el Diputado promovente ante la Mesa Directiva como de urgente y obvia resolución. Añadiendo que las proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución, serán discutidas y votadas inmediatamente por éste.

CUARTO. Que el artículo 4 párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que queda prohibido el maltrato a los animales y que el Estado mexicano garantizará la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales.

QUINTO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 13 apartado B, menciona que en la Ciudad de México se reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. Asimismo, señala que las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable.

SEXTO. Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 25 fracción V, de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, queda prohibida por cualquier motivo la venta y explotación de animales en la vía pública o en vehículos.



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Concatenado a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la ley en cita, la Agencia de Atención Animal es un órgano desconcentrado del Gobierno de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente, que tiene por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales en la Ciudad de México. Asimismo, esta dependencia se coordinará con el Gobierno de la Ciudad de México, Demarcaciones Territoriales, Organismos no Gubernamentales, Instituciones de Asistencia Privada y Asociaciones Civiles que realizan trabajo a favor de la protección de los animales para alcanzar los objetivos que señala la Ley.

Asimismo, el artículo 73 de la citada norma, señala que dentro de sus atribuciones, la Agencia deberá brindar tutela, protección y cuidado de los animales en la Ciudad de México y, en consecuencia, emitir observaciones y recomendaciones en coordinación con la Procuraduría en materia de bienestar animal. También promover la tenencia responsable y la protección y cuidado animal en la Ciudad de México y en su caso, dar vista al Ministerio Público competente sobre presuntos hechos constitutivos de delito sobre maltrato o crueldad hacia los animales, así como de cualquier por lucrar indebidamente contra cualquier especie animal.

SÉPTIMO. Que el artículo 10 BIS, fracción II, inciso d), de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, señala que corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el ámbito de su competencia, impedir la venta de animales en la vía pública y remitir ante la autoridad competente a los infractores por dicha conducta.

OCTAVO. Que el artículo 12 fracción X, de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, señala que corresponde a las Alcaldías, en el ámbito de su competencia, impulsar en coordinación con la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, campañas masivas de concientización para la protección y el trato digno y respetuoso a los animales y la desincentivación de la compraventa de especies silvestres, así como campañas masivas de fomento a la adopción de animales.

NOVENO. Que el artículo 25 fracción V, de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, señala que en la Ciudad de México está prohibida la venta y explotación de animales en la vía pública o en vehículos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, bajo los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. – SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y DE ACUERDO A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, SE COORDINE CON LAS AUTORIDADES RESPONSABLES A FIN DE LLEVAR A CABO OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRAN LOS



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

ANIMALES QUE SE OFERTAN EN ADOPCIÓN DENTRO DE LA PLAZA RÍO DE JANEIRO, ASÍ COMO EN LOS PARQUES MÉXICO, ESPAÑA Y RAMÓN LÓPEZ VELARDE, TODOS EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

SEGUNDO. - SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DE FORMA COORDINADA CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, VERIFIQUE LA LEGALIDAD DE LAS ASOCIACIONES ANIMALISTAS QUE OPERAN EN LA PLAZA RÍO DE JANEIRO, ASÍ COMO EN LOS PARQUES MÉXICO, ESPAÑA Y RAMÓN LÓPEZ VELARDE, TODOS EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, Y, DE SER EL CASO, LLEVE A CABO LAS ACCIONES CONDUCENTES EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LUCRAR ILEGALMENTE CON ANIMALES, O POR OPERAR ILEGALMENTE COMO UNA ASOCIACIÓN DE RESCATE Y PROTECCIÓN ANIMAL.

TERCERO. - SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE ACTUALICE EL PADRÓN DE ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES Y ORGANIZACIONES SOCIALES DEDICADAS AL MISMO OBJETO, Y ACTUALICE LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET A LA BREVEDAD, CON EL OBJETO DE MANTENER LA INFORMACIÓN AL ALCANCE DE LA POBLACIÓN, RINDIENDO UN INFORME AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CUANTO ESTA ACCIÓN SE LLEVE A CABO.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

Frida Jimena Guillén

**DIP. FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

Título	FJGO-PA-AGATAN-VERIFICACIÓN EN PARQUES PÚBLICOS-25 ABR 10
Nombre de archivo	Punto_de_Acuerdo_...UES_PÚBLICOS.docx
Id. del documento	b02ec643e119a464a432417e6c60424d125abf98
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	04 / 08 / 2025 07:35:59 UTC	Enviado para firmar a Frida Jimena Guillén Ortiz (frida.guillen@congresocdmx.gob.mx) por frida.guillen@congresocdmx.gob.mx. IP: 187.170.128.60
 VISTO	04 / 08 / 2025 07:36:36 UTC	Visto por Frida Jimena Guillén Ortiz (frida.guillen@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.128.60
 FIRMADO	04 / 08 / 2025 07:36:51 UTC	Firmado por Frida Jimena Guillén Ortiz (frida.guillen@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.128.60
 COMPLETADO	04 / 08 / 2025 07:36:51 UTC	Se completó el documento.